

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y ENFERMOS
MENTALES (A.F.E.S.) Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA.**

En la Ciudad de Murcia, a catorce de enero de dos mil veinte

REUNIDOS

De una parte, **Sr. D. José Felipe Coello Fariña**, Concejal Delegado de Deportes y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de esta entidad local, en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de fecha 13 de diciembre de 2019 y asistido por el Director de la Oficina de Gobierno, **Don Agustín Lázaro Moreno**.

De otra **D^a M^a Teresa Martínez Lacárcel**, en nombre y representación de la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (A.F.E.S.), con CIF G-30112049, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas con el nº 289, según representación que ostenta en virtud de Presidenta,

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo, y

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Murcia tiene competencia para la Prestación de Servicios Sociales y de Promoción de la Salud en virtud del art. 25 y el art. 28 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el desarrollo de esta competencia, y a través de la Concejalía de Deportes y Salud, este Ayuntamiento lleva a cabo una serie de actuaciones que tienen por objetivo la atención de aquellos colectivos que, atendiendo a sus especiales circunstancias, así lo requieran.

Que la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES) es una Asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos:

- A) Mantener contacto y relaciones con las autoridades locales, provinciales y estatales, en orden a la resolución de cuantos problemas pudieran suscitarse para llegar a la consecución de una asistencia eficaz a los enfermos mentales, que abarque los aspectos médicos, pedagógico, jurídico y social, adecuadamente al tiempo actual.

- B) Dirigirse a los poderes públicos para informarles de las justas pretensiones de los asociados y solicitar la adopción de medidas oportunas.
- C) Defender el justo desarrollo social que eleve adecuada y dignamente los medios de vida de los enfermos mentales del municipio de Murcia.
- D) Procurar la toma de conciencia en la sociedad sobre dichos enfermos con objeto de crear opinión pública favorable.
- E) Servir de centro consultivo, de información y orientación para las familias con enfermos mentales o para cualquier otra persona a la que interese esta causa.
- F) Crear instituciones benéficas de asistencia y ayuda en sus distintos y variados aspectos que afecten al enfermo mental.

Que es voluntad de ambas partes la realización de actividades para la integración y reinserción social de personas afectadas por una Enfermedad Mental crónica, a través de la intervención de un educador social especializado, que permita aumentar la calidad de vida, la autonomía y la capacidad de manejo social de estas personas.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración económica para el desarrollo del Proyecto "Programa de Educador Social para Enfermos Mentales Crónicos". Dicho proyecto comprende los siguientes objetivos:

- 1º.- Alcanzar unos niveles de autonomía e independencia que permitan alcanzar una vida lo más normalizada posible en la comunidad.
- 2º.- Potenciar los recursos y capacidades personales de los enfermos mentales como ciudadanos de la comunidad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

La Asociación de Familias y Enfermos Mentales (A.F.E.S.), se compromete a contratar un educador social y llevar a cabo el Programa arriba mencionado.

El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Deportes y Salud, como contribución a la realización de las actuaciones del presente Convenio, abonará a la Asociación de Familias y Enfermos Mentales la cantidad de 4.500€ cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 036/3113/48903, mediante el pago anticipado y único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo parte importante del proyecto, consistente en la contratación por parte de A.F.E.S. de un Educador Social para el "Programa de Enfermos Mentales Crónicos".

El abono de dicha cantidad se hará efectivo mediante transferencia bancaria en Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, Oficina 0361-Murcia- Abenarabi, cuenta: IBAN ES03 3058 0361 3127 2000 0117 (BIC: CCRIES2AXXX), a nombre de Afes- Salud Mental Murcia y Comarcas, con la referencia del convenio como concepto. La Asociación emitirá documento justificativo del cobro, una vez recibido el importe.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

La subvención será compatible con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe no alcance, en ningún caso, una cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aplicación de la cantidad aportada en virtud del presente convenio se hará mediante la presentación de la correspondiente justificación económica de la subvención recibida, y una memoria detallada de las actuaciones realizadas con los resultados obtenidos, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Ayuntamiento de Murcia.

En toda la información y publicidad que se realice la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (A.F.E.S.) deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia.

JFC

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados y la posterior valoración y evaluación del programa. La Comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, designados por sus respectivos titulares.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma, y puede ser renovado por acuerdo expreso y unánime de ambas partes antes de su vencimiento por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, con las cantidades económicas que se acuerdan, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

SEPTIMA.- MODIFICACIÓN

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

El presente Convenio se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 
- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones. En este caso el procedimiento para denunciar el incumplimiento será el establecido en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - b) Mutuo acuerdo de las partes.
 - c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra parte por medio fehaciente con, al menos, un mes de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

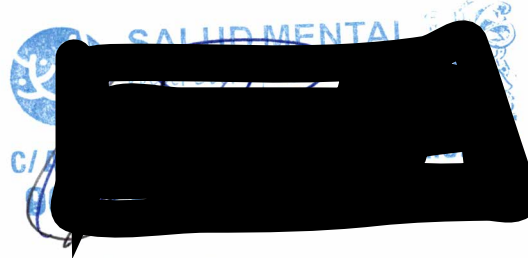
Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma en el lugar y fecha indicados al principio.

El Concejal Delegado de Deportes y
Salud del Excmo. Ayuntamiento de
Murcia.



Fdo.: **D. José Felipe Coello Fariña**

La Presidenta de A.F.E.S.



Fdo.: **D^a M^a Teresa Martínez Lacárcel**

Ante mí,
El Director de la Oficina del Gobierno Municipal



Fdo.: **D. Agustín Lázaro Moreno**